ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales.

Fecha de Elaboración	**Día: 23**	**Mes: 01**	**Año: 2025**
I. INFORMACIÓN GENERAL			
Dependencia que Proyecta	Secretaria de Planeación		
Funcionario Solicitante	Yeison Fabian Mariño Diaz		

II. REQUISITOS DEL ESTUDIO

CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIONES: UNSPSC 80111600.
CODIGO BPIN: 2024156730033.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la Constitución Política, el Municipio de **SAN MATEO BOYACÁ**, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

De acuerdo a los requerimientos de la Procuraduría General de la Nación a través de las Directivas 015 de 2005 y 005 de 2008, el municipio debe reportar en la plataforma del Sistema Único de información SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, toda la información referente al sector Agua Potable y Saneamiento Básico y demás datos y obligaciones que tiene el municipio en concordancia con la Ley 142 de 1994 y demás normas que rigen la materia, lo cual permite la evaluación institucional por parte de las entidades de control y vigilancia.

Que el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, establece las funciones a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de las cuales se encuentra la del control y vigilancia al cumplimiento de las leyes, actos y contratos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos.

Que el Procurador General de la Nación expidió la Directiva 015 del 22 de diciembre de 2005, por medio de la cual se solicitó, dadas las alertas sobre la deficiente prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en diferentes partes del país y la carencia de información para

DOCUMENTO CONTROLADO

su vigilancia y control, principalmente a las entidades territoriales, obligaciones legales fundamentales para atender el sector de agua potable y saneamiento, básico.

Para efectos de atender las distintas obligaciones legales se debe reportar la información correspondiente por medio del cargue de formularios y formatos, así como en el aplicativo ISPECTOR, dispuestos en el Sistema Único de Información – SUI – administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, siguiendo el procedimiento señalado en la normatividad de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

Igualmente para dar cumplimiento al reporte de información al Sistema Único de Información - SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a las Comisiones de Regulación, establecidas en la Ley 689 de 2001 a través de su artículo 14, mediante el cual la Superintendencia puede solicitar a los prestadoras de servicios públicos, información relativa a su estructura organizacional y administrativa, su estructura tarifaria, e información operativa relacionada con las actividades que desarrollan, entre otra.

Por lo anterior la administración municipal requiere contratar a un profesional idóneo y con manejo de herramientas informáticas, que se encargue de prestar el servicio en el cargue de la información SUI correspondiente al municipio durante el año 2025.

Revisada la planta de personal de la Administración se determinó que dentro de la misma Institución no se encuentran profesionales con experiencia e idoneidad en el campo de la asesoría de servicios públicos y reporte información al SUI de la Alcaldía de San Mateo, por lo cual se hace necesario contratar un profesional externo que tenga la idoneidad para el manejo de esta plataforma digital con el fin de que el municipio cumpla con esta función.

Es decir, se hace imperioso contratar una persona idónea para realizar tal labor y realizar estos objetivos, lo que conduce a contratar un profesional en apoyo a la Gestión que facilite su trámite y se haga más eficaz, eficiente y con celeridad la actividad contractual de la entidad, en especial en la asesoría de reporte información al SUI de la Alcaldía de San Mateo.

1.1. PERFIL REQUERIDO (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA).

1.1.1. IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
Administrador de Empresas, Ecólogo, Administrador Público, Ingeniero de Sistemas o contador público.

1.1.2. EXPERIENCIA REQUERIDA:
Un año de experiencia relacionada con cargue al Sistema Único de información SUI de los Servicios Públicos Domiciliarios.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

De manera general, el objeto de la contratación que se deba suscribir, corresponderá a: **"REPORTE DE INFORMACION AL SUI DEL MUNICIPIO COMO ENTE TERRITORIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1077 DE 2015 Y EN LAS DIRECTIVAS 05 Y 015 DE LA PROCURADURIA GENERAL".**

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

DOCUMENTO CONTROLADO

2.2.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de San Mateo

2.2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE. INCLUIDO IVA** y los costos que el cumplimiento de este conlleve.

2.2.5 RUBRO PRESUPUESTO: Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2025, acorde con la siguiente descripción: CDP No. **2025010075 Rubro No. 2.3.2.02.02.200.09.32** denominado *"Servicio de asistencia técnica para el desarrollo eficiente de las competencias - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de asistencia técnica - CPC: Servicios generales de planificación económica, social y estadística"*.

2.2.6 FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en seis (06) mensualidades vencidas cada una por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00) M/CTE**, para un valor total de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE. INCLUIDO IVA**, de los cuales se efectuarán los descuentos de ley, para cada pago, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, informe de ejecución de actividades, acta de pago del contrato suscrita por las partes y la certificación expedida por el supervisor del contrato, así como la presentación de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja–P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

2.2.7 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. La supervisión del presente objeto contractual estará a cargo de la Secretaria de Planeación Municipal.

2.2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el

DOCUMENTO CONTROLADO

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **4.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **5.** El Contratista se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **6.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

2.2.9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Realizar un diagnóstico el estado de reporte del SUI, tanto del municipio como de la Empresa prestadora de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **2).** Recolectar la información necesaria y requerida para reportar al SUI, la información del municipio como Ente Territorial y la Empresa Prestadora de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del casco urbano, en los plazos señalados y con la calidad requerida por La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **3)**. Tabular la información de acuerdo con los formatos y formularios y reportar oportunamente a cada uno de los aplicativos del SUI, teniendo como base los manuales y la normatividad que para tal fin expida Superservicios. **4).** Administrar de manera responsable las claves asignadas. **5).** Asesorar en materia de Servicios Públicos a los funcionarios de la Alcaldía Municipal. **6).** Proyectar respuesta a los requerimientos hechos por la Superintendencia de Servicios Públicos y la

PROCEDIMIENTO CONTROLADO

CRA, relacionados con la información del SUI. **7).** Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública que asigne el alcalde y el supervisor.

2.2.10 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR: Actividades de apoyo a la gestión de desarrollo fáctico, intelectual y práctico que permitan el desarrollo exitoso del programa de fortalecimiento institucional

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección:

La modalidad de selección, así como la elaboración de los presentes estudios, será la de Contratación Directa, cuya justificación y procedencia legal se encuentra soportada en los preceptos que a continuación se citan:

Ley 1474 de 2011, Artículo 87. *MADURACIÓN DE PROYECTOS.* El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Ley 80 de 1993, Artículo 32. *De los Contratos Estatales*. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: … **3o. Contrato de prestación de servicios:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007, Artículo 2º, numeral 4º, literal h: *DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: … 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: … h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

DOCUMENTO CONTROLADO

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De conformidad con las normas antes descritas, deben seguirse los siguientes parámetros:

- Debe justificarse de manera previa a la apertura del proceso, la necesidad y los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, lo cual se realiza con el presente documento;

- Contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato;

- La persona natural o jurídica, con la que se contrate, debe contar con idoneidad y experiencia con el área u objeto a contratar, lo cual verificará el Municipio.

- No es necesario haber obtenido previamente varias ofertas, pero se debe dejar constancia de escrita de ello.

Ahora bien, aunado a lo anterior y no menos importante está el hecho de que en el presente contrato se tiene pactado el suministro de algunos bienes y servicios que se contemplan en aras de no fracciones la esencia y alcance del objeto contractual, garantizando con ello el principio de economía y celeridad, lo cual es jurídicamente admisible si se tiene en cuenta que con relación al contrato de prestación de servicios el artículo 135 de la ley 1753 del 9 de junio de 2017, dispuso: ***"ARTÍCULO 135. Ingreso Base de Cotización (IBC) de los independientes***. *Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario.*

En caso de que el ingreso base de cotización así obtenido resulte inferior al determinado por el sistema de presunción de ingresos que determine el Gobierno Nacional, se aplicará este último según la metodología que para tal fin se establezca y tendrá fiscalización preferente por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP). No obstante, el afiliado podrá pagar un menor valor al determinado por dicha presunción siempre y cuando cuente con los documentos que soportan la deducción de expensas, los cuales serán requeridos en los procesos de fiscalización preferente que adelante la UGPP.

En el caso de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante ***y que no impliquen subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato****, el ingreso base de cotización será en todos los casos mínimo el 40% de valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y no aplicará el sistema de presunción de ingresos ni la deducción de expensas. Los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la*

retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional."

Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Contratación Directa.

4. ESTUDIO DE MERCADO - ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO - FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO: Con esta contratación la Alcaldía del Municipio de San Mateo, busca apoyar de forma eficaz las actividades que se desarrollan para garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales asignadas y que son indispensables para cumplir el objeto de la Entidad. El valor del contrato se estableció teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad de la persona con la cual se pretende suscribir el contrato y así se tuvo en cuenta y se realizó un estudio de los antecedentes de la entidad contratante y del sector, dando como respecto a la ejecución de objetos contractuales de similares características al aquí planteado, entre estos se destacan los siguientes:

ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE SAN MATEO	CSP-007-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI DEL MUNICIPIO COMO ENTE TERRITORIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1077 DE 2015 Y EN LAS DIRECTIVAS 05 Y 015 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO Y DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS SERVISANMATEO PARA LA VIGENCIA 2021	$22.500.000,00
MUNICIPIO DE SAN MATEO	CSP-008-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI DEL MUNICIPIO COMO ENTE TERRITORIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1077 DE 2015 Y EN LAS DIRECTIVAS 05 Y 015 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO Y DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS SERVISANMATEO PARA LA VIGENCIA 2022	$23.700.000,00
MUNICIPIO DE SAN MATEO	CSP-011-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI DEL MUNICIPIO COMO ENTE TERRITORIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1077 DE 2015 Y EN LAS DIRECTIVAS 05 Y 015 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO Y DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS SERVISANMATEO PARA LA VIGENCIA 2023	$28.000.000,00

DOCUMENTO CONTROLADO

MUNICIPIO LA VICTORIA	C-MLV-CD-017-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARAREALIZAR EL ANALISIS, DILIGENCIAMIENTO Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA SSPD, MEDIANTE LA PLATAFORMA SUI PRESTADOR DURANTE LA VIGENCIA 2024, PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, Y ASISTENCIA TECNICA Y APOYO A LA GESTION PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA BOYACA.	$14.400.000,00
ALCALDÍA MUNICIPIO DE TUNUNGUA	CD 006 DE 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, CARGUE DE LA INFORMACIÓN AL SUI, GENERADA EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ Y DEMAS ACTIVIDADES Y PROCESOS PROPIOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ	$36,000,000.00

4.1. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE LA CAUSA SE JUSTIFICA EN:

- El personal a contratar se puede ubicar dentro de los rangos ya sea técnico, tecnólogo y/o profesional, siempre y cuando se demuestre idoneidad para prestar los servicios.
- Su función no es permanente y está sujeto a metas y disponibilidades.
- El personal que se necesita corresponde a personal que desarrolle su conocimiento en prácticas integrales.
- La determinación de tiempo es de forma independiente y no se hace exigible la presentación y disponibilidad de término completo.
- Es una prestación de servicios profesionales, al municipio de San Mateo Boyacá.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

En la Contratación de prestación de servicios profesionales, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos especializados requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

La selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, sus conocimientos específicos, así como su idoneidad y capacidad profesional.

El artículo 2.2.1.2.1.4. Del decreto 1082 de 2015, establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la GESTION, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la GESTION la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, ***SIN***

DOCUMENTO CONTROLADO

QUE SEA NECESARIO QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE VARIAS OFERTAS, DE LO CUAL EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA ESCRITA".

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

1. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
3) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
5) Falta de Coordinación Interinstitucional
6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma

DOCUMENTO CONTROLADO

7) Riesgo de que no se firme el contrato
8) Riesgo de que no se presenten las Garantías
9) Riesgo de No Publicación.
10) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
11) Riesgo de Incumplimiento del servicio.
12) Riesgo de Calidad del servicio
13) Riesgo de Financiero
14) Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
15) Riesgos Laborales

2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

a. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

DOCUMENTO CONTROLADO

CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.							
5.FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente

b. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

c. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.**	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.

DOCUMENTO CONTROLADO

3. RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

d. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	4	4	4	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	4	4	4	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
3. RIESGO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	4	4	4	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada Ó Solicitando al ordenado del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato

DOCUMENTO CONTROLADO

4. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
5. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
6. RIESGOS LABORALES					Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo bunas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente

7. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías". En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo".
Es así que debido a la cuantía del objeto contractual que nos convoca y como quiera que no existe manejo de recursos y/o implementos públicos, no se evidencia por parte de la entidad la necesidad de exigencia de garantías.

Requiere garantía: SI ____ NO __X__

8. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Es de tener en cuenta que todos los contratos que se pretendan realizar mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y, por tanto, no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: **1)** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo

DOCUMENTO CONTRATADO

modifiquen, deroguen o sustituyan, donde se prevé que las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de un (1) mes a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. **2)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **3)** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4)** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. **5)** Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **6)** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **7)** Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. **8)** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato**. 9)** El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del contratista de responder por su perdida y deterioro, imputables al mismo.

DOCUMENTO CONTROLADO

10. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente contrato.

Para constancia se firma en San Mateo, a los veintitrés (23) día del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

FIRMADO EN ORIGINAL
ING. YEISON FABIAN MARIÑO DIAZ
Secretario de Planeación

DOCUMENTO CONTROLADO